



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 30 JUN 2025

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

2123

N° \_\_\_\_\_ / **VISTOS:** Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 280-2024 de fecha 30 de noviembre de 2024. **2.-** Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** El convenio denominado "**Convenio Marco de Cooperación Proyecto de Arborización Comunitario**" suscrito con fecha 20 de mayo de 2025, entre **Corporación Nacional Forestal** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### DECRETO:

**1.- APRUÉBESE,** el convenio denominado "**Convenio Marco de Cooperación Proyecto de Arborización Comunitario**, celebrado entre el **Corporación Nacional Forestal** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 20 de mayo de 2025, el cual es del siguiente tenor:

#### CONVENIO DE COOPERACIÓN

#### PROYECTO DE ARBORIZACIÓN COMUNITARIO

#### CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

E

#### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

27 JUN 2025

En Viña del Mar, a 20 de mayo de 2025, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, RUT 61.313.000-4, en adelante "CONAF", representada por su Director Regional, don **JAVIER MAURICIO NÚÑEZ NÚÑEZ**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 3 Norte N°541, oficina regional, de la comuna de Viña del Mar, en adelante "CONAF" o "La Corporación" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Municipal de Derecho Público, RUT N° 73.568.600-3, en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcalde don **FREDDY RAMÍREZ VILLALOBOS**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Calle Santa Laura N° 567, comuna de Concón, Valparaíso; quienes en el marco de sus facultades y atribuciones vienen en celebrar el siguiente convenio:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

1.1. **Antecedentes CONAF.** CONAF es una Corporación dependiente del Ministerio de Agricultura, cuya misión es garantizar la conservación, restauración y el manejo sustentable de los ecosistemas boscosos y xerofíticos del país, mediante acciones destinadas a la conservación, manejo de ecosistemas, monitoreo y arborización, para satisfacer la demanda actual y futura por bienes y servicios ecosistémicos y contribuir al desarrollo territorial, de los pueblos originarios, las comunidades vulnerables y la valoración de la biodiversidad en un escenario de crisis climática.

Uno de sus objetivos dice relación con desarrollar acciones ecológicas para la creación y fortalecimiento de áreas verdes que aporten a la resiliencia en ciudades y territorios, reconociendo patrimonio cultural en los enfoques de trabajo con los pueblos originarios y comunidades vulnerables.

- 1.2. **Antecedentes de Municipalidad de Concón.** La Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. La Municipalidad, en el cumplimiento de sus funciones que le son propias, según lo establecido en la ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras “a”, “e” y “l”, desarrolla actividades relacionadas con: a) “la educación y la cultura”; e) “el turismo, el deporte y la recreación”; y l) “el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local”.

## **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.**

Para contribuir al cumplimiento de los objetivos de CONAF y de la Ilustre Municipalidad de Concón, se considera relevante fortalecer su vinculación a partir del presente convenio de cooperación, en favor del incremento y cuidado del arbolado urbano y periurbano, permitiendo conformar espacios arbolados sostenibles, a través de la implementación de un Proyecto de Arborización Comunitario, cuya finalidad es contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes del territorio.

## **TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

A continuación, se presentan los principales compromisos para cada una de las partes que suscriben el presente convenio:

- 3.1. **Compromisos de CONAF.** Para el cumplimiento del presente convenio, la Corporación aportará, lo siguiente:
  - 3.1.1. Asistencia técnica y capacitación en temas de plantación, mantenimiento y recuperación de los árboles para contribuir al éxito del Proyecto de Arborización Comunitario.
  - 3.1.2. Apoyo al diseño del espacio que se pretende arbolar, en el caso que sea necesario.
  - 3.1.3. Apoyo en la selección de especies.

- 3.1.4. Entrega de árboles, arbustos y otras plantas, como también insumos e infraestructura básica, necesarios para la implementación y establecimiento del espacio arbolado planificado.
- 3.1.5. Aportar medios materiales, presupuestarios y profesionales para el diseño e implementación de las actividades de difusión y divulgación que se encuentren planificadas en el Proyecto de Arborización Comunitario.
- 3.1.6. Disponer de personal para contribuir al cumplimiento de las actividades planificadas en el Proyecto de Arborización Comunitario, a fin de alcanzar su implementación y permanencia.
- 3.2. **Compromiso de la Ilustre Municipalidad de Concón.** Por su parte, la municipalidad de Concón se compromete a lo siguiente:
  - 3.2.1. Disponer, del terreno necesario para la implementación del Proyecto de Arborización Comunitario.
  - 3.2.2. Presentar, según se encuentre planificado, una propuesta de proyecto de arbolado participativo, identificando la población objetivo y quiénes serán los actores claves.
  - 3.2.3. Presentar, según se encuentre planificado, un diseño del espacio que se pretende arborizar.
  - 3.2.4. Entrega de árboles, arbustos y otras plantas, como también insumos e infraestructura básica, entre otros, necesarios para la implementación y establecimiento del espacio arbolado.
  - 3.2.5. Apoyar la ejecución de las plantaciones y toda actividad comprometida.
  - 3.2.6. Mantener los espacios arbolados, comprometiéndose a su sustentabilidad, a través de la implementación de las actividades necesarias para su cuidado y buen desarrollo a lo largo del tiempo.
  - 3.2.7. Mantener una comunicación directa y fluida con CONAF, en miras de avanzar eficientemente en el desarrollo de las actividades que se acuerden.

3.2.8. Aportar medios materiales, presupuestarios y profesionales para el desarrollo de actividades de divulgación de la presente iniciativa que sean acordadas.

3.2.9. Acceder y facilitar la realización del Monitoreo y Seguimiento de plantas ejecutado por CONAF, en caso de que el Proyecto de Arborización Comunitario sea seleccionado como parte de las arborizaciones a evaluar.

#### **CUARTO: ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN.**

CONAF y la Ilustre Municipalidad de Concón, en el marco del objetivo del Proyecto de Arborización Comunitario, y según su disponibilidad de recursos presupuestarios, materiales y operacionales, desarrollarán actividades de difusión y comunicación conjuntas, tendientes a promover el objetivo e implementación del proyecto, como también la corresponsabilidad de la comunidad respecto de los beneficios del arbolado urbano y de la existencia de áreas verdes urbanas o periurbanas, así como el cuidado en el uso de éstas y su mantenimiento.

Los materiales a utilizar, los contenidos, herramientas y formas de divulgación de estas acciones serán acordados entre las instituciones firmantes.

Las partes no podrán usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra u otras partes, para fines distintos a los señalados y acordados, sin contar con la autorización expresa y por escrito de las partes respectivas.

El uso sin autorización previa permitirá poner término al presente convenio y facultará a la parte afectada a tomar las medidas conducentes para solucionar dicho uso no autorizado, incluyendo acciones legales a su propio costo.

## **QUINTO: CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.**

Los productos, informaciones, resultados y otros con ocasión de la ejecución del presente convenio, ya sea que estén en soporte material o digital; serán compartidos por las instituciones, pudiendo ser utilizados en el desarrollo de sus actividades propias, indicándose, especialmente en el caso de publicaciones en cualquier medio de soporte, la participación conjunta de las entidades, haciendo alusión al presente Convenio de Cooperación.

Las partes se comprometen a mantener estricta reserva de la información proporcionada por la otra parte, obligándose a utilizarla únicamente para el desarrollo de los objetivos del presente convenio, absteniéndose de traspasarla, utilizarla o transferirla para otros fines. Lo anterior, salvo autorización expresa y por escrito de la otra entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, acuerdan las partes que en toda actividad pública que se efectúe para difundir el presente convenio, ya sea a su término o durante su ejecución, por medios escritos y/o audiovisuales; deberá señalarse expresamente y en forma destacada que dicha actividad forma parte de una alianza de colaboración, indicándose todos los actores firmantes del presente convenio.

Lo expresado en la presente cláusula se entiende sin perjuicio de las obligaciones de transparencia activa y pasiva derivadas del artículo 8° de la Constitución Política de la República y Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, que implican que tanto el presente convenio, así como sus antecedentes y resultados, son públicos de acuerdo a la normativa citada. Las partes declaran que en estas materias se mantendrá estricto apego a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

La obligación contenida en esta cláusula es de duración indefinida.

#### **SEXTO: USO EXCLUSIVO.**

Los árboles e insumos necesarios para el establecimiento de plantaciones, que se entreguen con motivo de este convenio deberán ser utilizados, exclusivamente, para los objetivos propuestos, quedando estrictamente prohibido su venta u otro destino del estipulado en este convenio.

#### **SÉPTIMO: VIGENCIA.**

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio que correspondiere y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre 2027. El mismo podrá ser renovado anualmente por voluntad expresa de las Partes, con una antelación mínima de sesenta (60) días previos a su vencimiento. En caso de silencio de las Partes, el convenio terminará en la fecha antes dicha. Si al finalizar el presente convenio, hubiere actividades en desarrollo, las Partes preverán que ellas concluyan sin afectar a las personas que estén participando, los fondos comprometidos, ni al interés y al patrimonio de las Partes. Sin perjuicio de lo anterior, el compromiso de mantención y sustentabilidad del Proyecto de Arborización Comunitario no caducará al finalizar el convenio, salvo acuerdo expreso entre la parte, formalizado en un anexo al presente instrumento.

#### **OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO.**

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las Partes podrá poner término anticipado al presente convenio, producto del incumplimiento de las obligaciones de la otra Parte, debiendo avisar a esta última, por escrito, con una anticipación no inferior a sesenta (60) días corridos a la fecha propuesta como de término. Si al finalizar el presente convenio, hubiere actividades en desarrollo, las Partes preverán que ellas concluyan sin afectar a las personas que estén participando, los fondos comprometidos, ni al interés y al patrimonio de las Partes.

## **NOVENO: MODIFICACIONES.**

Sólo se podrán efectuar modificaciones a este convenio, cuando exista mutuo acuerdo entre las Partes comparecientes y se formulen por escrito. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente convenio.

## **DÉCIMO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN.**

Cualquier duda o dificultad que se produzca entre las Partes con motivo de las aplicación, cumplimiento o interpretación del presente convenio, sea durante su vigencia o a su término; será resuelta amigablemente, y de común acuerdo por las Partes y, en caso de no alcanzar dicho acuerdo, el asunto será sometido al conocimiento y resolución de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Viña del Mar de Chile, sin perjuicio, de las facultades de la Contraloría de la República en el ámbito administrativo.

## **DÉCIMO PRIMERO: COORDINADORES.**

Cada una de las Partes designará a un(a) profesional Coordinador(a), quienes tendrán como función principal implementar, desarrollar, gestionar y hacer un seguimiento de las acciones ejecutadas en virtud del presente convenio.

La designación de coordinadores/as se deberá comunicar por escrito dentro de los 10 días hábiles administrativos posteriores a la suscripción del presente convenio, al igual que cualquier cambio en dicha designación, indicando nombre, cargo que desempeña y datos de contacto, especialmente correo electrónico.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre ambas partes se realizará por escrito al correo electrónico informado.

Los coordinadores podrán designar a una o más personas para que concurren en su representación en las actividades que se desarrollen producto del

presente convenio, cuestión que informarán oportunamente y por los medios formales que en este instrumento se establecen.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: RELACIÓN LABORAL.**

Las Partes señalan expresamente que, en virtud del presente convenio no se constituirá ni dará origen a relación laboral alguna entre las Partes, ni entre los trabajadores/as dependientes de alguna de estas con la otra. A mayor claridad, no existe ni existirá dependencia o subordinación entre el personal de una de las Partes respecto de la otra.

En consecuencia, ninguna de las Partes contrae para con la otra obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales, respecto del personal propio de cada una de las Partes, las que siempre serán de responsabilidad de cada Parte respectivamente.

#### **DÉCIMO TERCERO: COMPROMISOS RECÍPROCOS.**

Las partes establecen las siguientes obligaciones recíprocas:

- 14.1. Respetar y promover el principio de igualdad y no discriminación arbitraria.
- 14.2. Respetar y promover entre trabajadores/as de CONAF y la Ilustre Municipalidad de Concón el comportamiento acorde con las disposiciones legales vigentes en Chile, evitando todo tipo de hechos de carácter irregular, malos tratos, hostigamiento o acoso entre los trabajadores/as de ambas partes del convenio.
- 14.3. Generar relaciones de respeto al interior de las dependencias de CONAF, procurando un ambiente grato y sana convivencia entre trabajadores/as de ambas partes, para lo cual deberá promoverse la utilización de un lenguaje correcto, esto es, no discriminatorio y respetuoso. En este sentido, no está permitida la utilización de términos

que resulten despectivos, denigrantes, hostiles, ofensivos o humillantes en relación con la raza, color, sexo, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional, situación socioeconómica, idioma, creencias, participación en organizaciones gremiales, orientación sexual, identidad de género, filiación, apariencia personal, enfermedad o discapacidad u origen social, aun tratándose de bromas o chistes.

- 14.4. En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover el respeto y trato digno entre trabajadores/as de CONAF y la Ilustre Municipalidad de Concón, para lo cual se establece que frente a conductas irregulares por parte de trabajadores/as de cualquiera de las instituciones señaladas, se deberá informar de manera inmediata a la contraparte, con el fin de establecer medidas pertinentes.

Se entenderá por “Discriminación arbitraria”, toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, como por ejemplo discriminación en su físico, género, edad, raza, creencia religiosa, pensamiento político, orientación sexual, entre otros. Asimismo, por “Hechos de carácter irregular”, toda situación o hecho que vaya en contra de los principios de probidad y buen trato, poniendo en riesgo la sana convivencia y el cumplimiento de la ley vigente en Chile.

#### **DÉCIMO CUARTO: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.**

- 15.1. Ninguna de las Partes podrá ceder, transferir o dar participación en el presente convenio a terceros a cualquier título que sea, sin autorización previa y escrita de la otra Parte.

15.2. Ninguna de las Partes podrá subcontratar los derechos y obligaciones establecidos en el presente convenio, excepto en aquellos casos expresamente permitidos por el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá subcontratar los derechos y obligaciones establecidos en el presente convenio únicamente si la Parte que desea subcontratar cuenta con autorización previa y escrita de la otra Parte.

#### DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍA.

La personería de don **Javier Mauricio Núñez Núñez**, para representar a la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, consta en el Decreto Supremo N° 902/2024, de 30 de octubre del año 2024, del Ministerio de Agricultura.

La personería de don **Freddy Ramírez Villalobos**, para representar a la **Ilustre Municipalidad de Concón**, consta en **Sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso N°280**, de fecha **30 de noviembre del 2024**.

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal [www.concon.cl](http://www.concon.cl)

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL

PVE/

#### DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
5. Asesoría Jurídica.



ALCALDE (S)

MUNICIPALIDAD DE CONCÓN		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		27 JUN 2025

**A  
D  
A  
N  
-  
F  
-  
T  
C  
Z**

MUNICIPALIDAD DE CONCON  
DEPARTAMENTO DE...

27 JUN 2025

RECIBIDO HORA: 11:40